

INFORME SECRETARIAL. En la fecha 6 de mayo de 2022, paso al Despacho del señor Juez, el anterior proceso junto con el oficio 0132 remitido por el Juzgado Promiscuo Municipal de la localidad en respuesta a lo peticionado en el asunto. –Lo anterior para su conocimiento y fines que antecede.

[Handwritten signature]
YINA PATRICIA LINARES PINEDA
Secretaria

Proceso Ejecutivo Rad. 1981-673-000
Demandante: Segundo Melo León.
Demandado: Luis Pulido.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

La Palma, Cundinamarca, seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022)

El Juzgado Promiscuo Municipal de la localidad mediante oficio 0132 de la fecha informan que dentro del proceso ejecutivo por ellos tramitado de FÉLIX VÁSQUEZ ACOSTA contra LUIS PULIDO BORBON mediante auto del 28 de septiembre de 1982 se decretó la terminación del mismo por pago total de la obligación y el levantamiento de la medida preventiva de EMBARGO DE REMANENTES del bien identificado con matrícula inmobiliaria No.167-0004145, la cual fue comunicada a este Juzgado con oficio 021 del 3 de febrero de 1982.

Así las cosas y ante la comunicación reseñada en precedencia, se DISPONE el levantamiento del EMBARGO DE REMANENTE decretado dentro del asunto de la referencia sobre el inmueble referido. Oficiese de conformidad a la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de la localidad para lo de su cargo.

Cumplido lo anterior regrese el expediente al archivo definitivo, toda vez que el asunto se encuentra terminado por pago total de la obligación desde el 28 de enero de 1982.

NOTIFÍQUESE

[Handwritten signature]
NIVARDO MELO ZÁRATE
Juez

**JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO LA
PALMA CUND.**

Hoy 9 de mayo de 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el estado civil No. 017.
Publicado en el micro sitio de este Juzgado en la pagina web de la Rama Judicial.

El secretaria

